



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	053684089001-2023-00225 00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	CONRADO DE JESÚS MUÑOZ ECHEVERRI
Interesados	DULIER ARMANDO MUÑOZ ZAPATA Y OTRO
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2024-016

La abogada CLAUDIA MARÍA VILLA ZULUAGA, presenta demanda para que se declare abierto y radicado el juicio de sucesión intestada del causante CONRADO DE JESÚS MUÑOZ ECHEVERRI, quien falleciera en la ciudad de Medellín el 25 de marzo de 2020, siendo su asiento principal y lugar de negocios el municipio de Jericó.

Estudiada la demanda y sus anexos, se observa que no se aporta certificado catastral del valor del inmueble dejado por el causante, y en la relación de bienes informan que de común acuerdo le dieron un avalúo comercial al mismo, desconociendo las disposiciones de los artículos 26 numeral 5º, 444 y numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda so pena de rechazo de la misma a fin de que la parte actora subsane las irregularidades advertidas, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, para lo cual se concederá el término de cinco (5) días, a efectos que se aporte certificado catastral del valor del bien inventariado como masa herencial, y se aporte el avalúo comercial si este va hacer el valor con el cual se tramitará la sucesión, esto a fin de establecer la cuantía.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante CONRADO DE JESÚS MUÑOZ ECHEVERRI, a efectos que en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, subsane las irregularidades advertidas so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a él conferido a la abogada CLAUDIA MARÍA VILLA ZULUAGA, portadora de la tarjeta profesional Nro. 102.556 del C. S. Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ